BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

ANO XV.—NUM. 4206 | Buenos Aires, Viernes 22 de Noviembre de 1907 | DIRECCION Y ADMINISTRACION Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893.)

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Aprobando una licitación

Buenos Aires, octubre 7 de 1907.

Visto el presente expediente, de la Dirección General de Correos y Telégrafos, dando cuenta de la licitación que tuvo lugar para la provisión de los formularios, útiles y materiales necesarios al servicio de la misma, durante el segundo semestre del corriente año; y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la referida licitación, cuyo total asciende á la suma de ($ 262,974,93) doscientos sesenta y dos mil novecientos setenta y cuatro pesos con noventa y tres centavos moneda nacional, y acéptanse las propuestas presentadas por los siguientes señores, en la proporción y forma que se detalla en las actas que corren agregadas al presente:

A Geiger, Tublin y Cía	$	2.760 00
» Rezzonico, Ottonello y Cía.	»	850 00
» la Compañía India Rubber, etc	»	18.257 00
» José Luraschi	»	2.500 00
» Olavarry y Azcueta	»	7.892 00
» A. Parcus y Cía	»	11.250 00
» Pedro Vasena é hijos	»	500 00
» Horta y Cía	»	3.670 50
» Angel Estrada y Cía	»	15.975 00
» José Benelli	»	640 00
» Casa Jacobo Peuser	»	639 62
» Lindemberg, Neillen y Cía	»	4.306 55
» Buchanan, Jordan y Cía	»	14.193 00
» H. Straube y Cía	»	8.992 00
» José Pastor (hijo)	»	3.365 00
» Bianchetti Hnos	»	2.908 50
» Enrique R. Piaggio	»	1.886 90
» Hoffmann y Stoker	»	521 00
» J. D. Cirio y Hnos	»	3.190 00
» Compañía General de Fósforos	»	740 00
» Seré, Lacau y Cía	»	24.230 00
» Juan Padio	»	853 00
» M. A. Pichot	»	64.503 31
» Domingo Travi	»	3.064 00
» Ernesto Martinelli y Cía	»	5.300 00
» Cía. Sud Americana de Billetes de Banco	»	58.00
» A. A. Storni y Cía	»	362 50
» C. Da Costa y Cía	»	47.984 00
» Cárlos E. Salza	»	1.983 05
» Beesler, Waecbter y Cía	»	9.600 00
	$	262.974 93

Art. 2º Todos los artículos licitados, deberán entregarse de acuerdo en un todo con las bases y condiciones establecidas en el pliego y aviso de licitación respectivos.

Art. 3º Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para adquirir administrativamente 5,000 abrazaderas para postes de hierro, 5.000 abrazaderas para postes de palma, 400 sillas, 20 sopletes para soldar y 150 letritas nº 113.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la dirección de su procedencia á sus demás efectos y para que remita á la Contaduría General de la Nación, copias de las actas respectivas.

FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.—MANUEL DE IRIONDO.—R. M. AGUIRRE. — ONOFRE BETBEDER. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Autorizando al Departamento Nacional de Higiene para adquirir forraje.

Buenos Aires, octubre 25 de 1907.

Vista la precedente nota del Departamento Nacional de Higiene, en la que da cuenta que al acto del remate á que se llamó para la provisión del forraje, con destino al Conservatorio Nacional de Vacuna y Oficina Bacteriológica, no se ha presentado proponente alguno; y teniendo en cuenta lo avanzado del año, razón por la cual no es posible proceder á nueva licitación, como lo establece la ley de contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar al Departamento Nacional de Higiene, para adquirir administrativamente durante los meses que restan del presente año, la provisión del forraje necesario para el Conservatorio Nacional de Vacuna y Oficina Bacteriológica.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.— MARCO AVELLANEDA. — MANUEL DE IRIONDO.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—JUAN ANTONIO BIBILONI.—ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Autorizando un gasto

Buenos Aires, octubre 31 de 1907.

Visto que el Ministerio de Obras Públicas, solicita se le provea de la suma de $ 16616·28 m/n, para el pago del exceso de gastos que resulta sobre el presupuesto aprobado, para demolición de los muros del depósito nº 3 del dique nº 4, pues el importe de la venta de los materiales provenientes de la demolición, con el cual se había previsto el pago de las obras, no alcanza al pago de éstas,

CONSIDERANDO:

Que las sumas á que se refieren los dos expedientes agregados, representan gastos por trabajos de ampliación en la demolición del depósito incendiado, del dique nº 4, y déficit, en la cantidad de hierro calculada como proveniente de la misma demolición;

Que hay verdadera urgencia en que se realicen los trabajos de que se trata,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Autorízase al Ministerio de Obras Públicas, para invertir en los trabajos de ampliación de la demolición del depósito incendiado y á que se refieren las presentes actuaciones, la suma de ($ 16616,28 m/n) diez y seis mil seiscientos diez y seis pesos con veintiocho centavos moneda nacional, debiendo imputarse esta erogación al presente acuerdo.

Comuníquese y pase á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.—MARCO AVELLANEDA.—E. S. ZEBALLOS.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—ONOFRE BETBEDER.

II

Autorizando la adquisición de dos grúas flotantes

Buenos Aires, octubre 31 de 1907.

Siendo de urgente necesidad para el buen funcionamiento del puerto de la capital, la adquisición de las dos grúas flotantes á que se refiere lo actuado y estando, aprobada por acuerdo de fecha 20 julio ppdo., la licitación efectuada por intermedio de la Legación Argentina en Londres, y

CONSIDERANDO:

Que no existe en el presupuesto general en vigor, partida alguna con que atender esta erogación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento de Hacienda, para invertir en el pago de las dos grúas flotantes de la referencia, la suma de ($ 325.009,44 o/s) trescientos veinticinco mil nueve pesos con cuarenta y cuatro centavos oro sellado, con más el 2 % para gastos de inspección, ó sean ($ 6.500,19 o/s) seis mil quinientos pesos con diez y nueve centavos oro sellado, que forman un total de ($ 331.509,63 c/s) trescientos treinta y un mil quinientos nueve pesos con sesenta y tres centavos oro sellado.

Art. 2º Gírese en su oportunidad al señor Ministro Argentino en Londres los fondos citados.

Art. 3º Impútese este gasto al presente acuerdo y dése oportunamente cuenta al Honorable Congreso.

Art. 4º Comuníquese y pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.—MARCO AVELLANEDA.—E. S. ZEBALLOS.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—ONOFRE BETBEDER.

III

Concesión de arrendamiento

Buenos Aires, octubre 31 de 1907.

Vista la presente solicitud de la «Sociedad de Beneficencia para Marineros Alemanes», pidiendo se le conceda en arrendamiento un terreno en el puerto de la capital, destinado á construcción de un edificio para «Hogar de marineros», y resultando de los informes producidos, que nada obsta para acordar lo pedido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento á la «Sociedad de Beneficencia para Marineros Alemanes», un área de tierra de 50 por 50 cincuenta metros de frente por cincuenta de fondo, en la manzana 11 del puerto de la capital (esquina de Europa y Azopardo); con destino á la construcción de un edificio para asilo de marineros.

Art. 2º La sociedad peticionante, abonará por arrendamiento la suma de ($ 1.30 o/s) un peso treinta centavos oro sellado por metro cuadrado; pagadero por trimestres adelantados en la aduana de la capital, suma que ingresará á rentas generales.

Art. 3º Esta concesión revestirá carácter precario, pudiendo el Poder Ejecutivo dejarla sin efecto cuando lo juzgue conveniente, sin que por el hecho de lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 4º Comuníquese y pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata para su cumplimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

IV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, noviembre 20 de 1907.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Pase á la aduana de la capital, para que despache libre de derechos de importación, (5) cinco bultos conteniendo colchas, frazadas, alfombras, venidas en el vapor «Aragón», y destinados á la habilitación del pabellón Cobo, que se construye en el Hospital Rivadavia, según lo expresa la nota que precede de la Sociedad de Beneficencia de la Capital.

La misma aduana hará efectiva la disposición contenida en el art. 89 del decreto de junio 20 1904, reglamentario de la ley de arancel consular.

IRIONDO.

V

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, noviembre 20 de 1907.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Pasa á la aduana de la capital, para que despache libres, de derecho de importación (21) veintiún bultos conteniendo muebles de junco, venidos en el vapor «Amiral S. de la Mornaix» destinados á la habilitación del pabellón Cobo, que se construye en el Hospital Rivadavia, según lo expresa la nota que precede de la Sociedad de Beneficencia de la Capital.

La misma aduana hará efectiva la disposición contenida en el artículo 69 del decreto de junio 20 de 1903, reglamentario de la ley de arancel consular.

IRIONDO.

VI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, noviembre 20 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (1) cajón conteniendo un bote á remo y sus accesorios, venidos en el vapor Italian Prince, según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas 3, al servicio del señor Ministro de Italia.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

IRIONDO.

VII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, noviembre 20 de 1907.

De acuerdo con el art. 9º de la ley de aduana,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de todo gravamen, (4) cuatro cajones conteniendo armamento y accesorios, llegados en el vapor «Cap Ortegal», destinados á experiencias de la Escuela Normal de Tiro, como lo acredita la nota de fojas 3.

Pase á la aduana mencionada, á sus efectos.

IRIONDO.

VIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, noviembre 20 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (5) cinco cajones que contienen, cada uno, 12 botellas de vino Champagne, venidos en el vapor «Anatolia» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas cuatro, al servicio de uso personal del señor Ministro de Francia.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

IRIONDO.

IX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, noviembre 20 de 1907.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de todo gravamen, (127) ciento veintisiete cascos de cinc, llegados en el vapor «Pampa», según conocimiento y certificado adjunto, y destinados al servicio de la Defensa Agrícola, como lo acredita la nota de fojas 3.

Pase á la aduana nombrada, á sus efectos.

IRIONDO.

X

Denegando una permuta de mercaderías

Buenos Aires, noviembre 20 de 1907.

Vista la solicitud precedente, de la empresa del ferrocarril Central Córdoba, pidiendo se le autorice, para que, tan pronto como lleguen al puerto los molinos que para las instalaciones de agua en varias estaciones, ha encargado á Europa, pueda entregar á la casa de los señores Macadam y Cía., cuatro de dichas máquinas que por la urgencia de su adquisición se ha visto obligada á adquirir; atento lo informado por la aduana de la capital, y

CONSIDERANDO:

Que ni ley ni disposición alguna faculta la permuta de mercaderías en la forma solicitada,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XI

Revocando una resolución é imponiendo una multa de 2%

Buenos Aires, noviembre 20 de 1907.

Vista la nota que precede, en que la aduana de Bahía Blanca solicita se apruebe la resolución concediendo permiso para modificar el manifiesto del vapor «Aldersgate», y

CONSIDERANDO:

Que la rectificación del manifiesto, solamente puede hacerse sin reato dentro de las 40 horas siguientes á la terminación de la descarga del buque conductor de la mercadería (art. 32 de la ley nº 4933);

Que de las actuaciones producidas, resulta que el pedido de rectificación fué hecho antes de que la aduana advirtiera el error, el que, por otra parte, hubiera sino de difícil aunque no de imposible inadvertencia,

SE RESUELVE:

Revócase la resolución de la aduana de Bahía Blanca en cuanto exime de pena, é impónese la multa de 2%.

Vuelva á la repartición mencionada, á sus efectos.

IRIONDO.

XII

Denegando un pedido

Buenos Aires, noviembre 20 de 1907.

Vista la solicitud de don José Barravechia, pidiendo se le conceda un terreno por el término de diez años, en el puerto de la capital, para establecer un restaurant, y

CONSIDERANDO:

Que es al H. Congreso á quien corresponde conceder terrenos por tiempo determinado,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, á sus efectos.

IRIONDO.

XIII

Denegando una devolución

Buenos Aires, noviembre 20 de 1907.

Vista la solicitud de los señores Pouyade Freres, pidiendo la devolución de derechos abonados por 10 cajones palo amarillo, que faltaron en la descarga del vapor «Rosarian, y

CONSIDERANDO:

Que los bultos referidos no faltaron en la descarga del vapor «Rosarian» y se encuentran en depósito, habiéndose concedido su rebaja en el manifiesto del buque; debido á la información errónea del guarda don J. P. Gómez;

Que la pena de suspensión que el administrador de la aduana impuso al nombrado guarda por ese motivo, es justa,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución solicitada.

Apruébase el procedimiento de la aduana de la capital, fijándose en 15 días la suspensión del guarda don J. P. Gomez.

Pase á la aduana mencionada, á sus efectos.

IRIONDO.

XIV

Revocando un fallo

Buenos Aires, noviembre 20 de 1907.

Vista la apelación interpuesta por el guardalmacén, señor N. Bequio, del fallo de la aduana de la capital, que al sobreseer en el parte por él pasado, por exceso de peso de una partida de lana hilada, dispone se formule el cargo respectivo por la diferencia entre el peso neto manifestado y el que resultó inclusive las bobinas; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

1º Que los señores Barolo y Cía., no han podido ignorar que la manifestación de peso neto, hecha en el documento respectivo, es contraria á lo dispuesto por la tarifa de avalúos (nota 1º de las advertencias y correciones);

2º Que sin embargo, aun cuando el peso neto no es el que debió ser manifestado, la circunstancia de ser exacto, hace que no pueda aplicarse á tal declaración las penas que las leyes prescriben para las falsas manifestaciones;

3º Que, además, la irregularidad de la manifestación consta en el propio documento de despacho, lo que dificulta considerablemente su inadvertencia;

4º Que, esto no obstante, es improcedente la absolución de pena, desde que no concurre la única circunstancia eximente, que las ordenanzas de aduana admiten en los sumarios por diferencias de manifestación (art. 1057),

SE RESUELVE:

Revócase el fallo apelado, imponiéndose la pena de multa de 2 %.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XV

Autorizando la quema de documentos

Buenos Aires, noviembre 20 de 1907.

Visto que el señor administrador de la aduana de Gualeguay, pide autorización para incinerar los documentos anteriores al año 1897, y

CONSIDERANDO:

Que no hay objeto de conservar documentos en los cuales se ha operado ya la prescripción;

Que en casos análogos se ha autorizado la destrucción ó venta de los documentos que se encuentren en dichas condiciones, con excepción de los libros,

SE RESUELVE:

Autorízase á la administración de la aduana de Gualeguay, para incinerar los documentos de despachos anteriores al año 1897, excepción hecha de los libros que deben conservarse en el archivo.

Pase á la aduana nombrada, á sus efectos.

IRIONDO.

XVI

Denegando una reconsideración

Buenos Aires, noviembre 20 de 1907.

Vista la solicitud de la Compañía Arrocera y Almidonera Argentina, pidiendo reconsideración de la resolución fecha 8 de octubre, que no hace lugar á la devolución de derechos por un mes de eslingaje de 755 bolsas de arroz que permanecieron en el depósito después del término legal, por falta de elementos para entregarlos al consignatario, y

CONSIDERANDO:

Que aparte de que el art. 315 de las ordenanzas de aduana, estatuye que las fracciones de días que resulten, se cobrarán por mes entero, no se aporta ningun nuevo elemento al sumario,

SE RESUELVE:

Estése á lo resuelto.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XVII

Denegando la anulación de un reparo

Buenos Aires, noviembre 20 de 1907.

Vista la solicitud presentada por don Félix Gunther, pidiendo la anulación del reparo nº 3247, formulado al manifiesto nº 99504, y

CONSIDERANDO:

Que el reparo está bien formulado, por cuanto los biombos pagan el 40 % de derecho,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XVIII

Revocando un fallo

Excmo. Señor:

En mi opinión, si bien el error parece explicable, teniendo en cuenta la declaración que hace el interesado, debe observarse que la manifestación se hizo ignorando contenido, y el usar de este procedimiento que facilita evitar el error y que á ese propósito lo conceden las ordenanzas, no puede fundarse ningún error que se comete después, desde que el deber del comerciante, ha sido pesar los bultos antes de hacer su manifestación.

Cuando se declara ignorar contenido y se permite por lo tanto la previa verificación para hacer la manifestación, no deben tolerarse errores de ninguna naturaleza, porque en los casos que no hubiera intención fraudulenta, acusarían un descuido ó negligencia que no puede fundar ninguna circunstancia atenuante; por lo que soy de opinión que V. E. debe revocar el fallo apelado, aplicando la pena de comiso al exceso encontrado. – Buenos Aires, noviembre 9 de 1907. – *Guillermo Torres.*

Buenos Aires, noviembre 20 de 1907.

Vistas las apelaciones interpuestas por los empleados señores Idoyaga y Miranda Naón hijo, del fallo de la aduana de la capital, que conmuta la pena de comiso por una multa igual al 25 % de los derechos correspondientes á una partida de esteras de la India, que de la verificación practicada resultó con mayor peso que el consignado en los documentos respectivos; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que el error denunciado, si bien resulta de lo actuado consistir en el doble de la cantidad manifestada, no puede considerarse, como lo dice la aduana de la capital, entre los evidentes é imposibles de pasar inadvertidos por el hecho de venir marcado el peso real de los fardos, en paraje visible;

Que aparte de lo expuesto, la casa despachante al hacer uso de la cláusula de «ignorar contenido» (art. 108), tuvo la oportunidad de rectificar en la verificación, cualquier error de la factura, no siendo por consiguiente excusable su falsa manifestación,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo apelado, imponiéndose la pena de comiso sobre el exceso.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XIX

Confirmando una resolución

Buenos Aires, noviembre 20 de 1907.

Visto que don Francisco Arbuco, solicita se reconsidere la resolución de 27 de septiembre ppdo., no haciendo lugar al reclamo que interpusiera por alta avaluación de los campos de su propiedad, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución cuya reconsideración se solicita, se ajusta á los términos claros y precisos de la ley de la materia y de conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro en su dictamen,

SE RESUELVE:

Estése á lo resuelto y vuelva á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para su archivo, previa reposición de fojas.

IRIONDO.

XX

Causa fiscal

Buenos Aires, noviembre 19 de 1907.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la sección Rosario, para que, en representación del fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de multa, por infracción á la ley de específicos, por el señor Antonio Carra, cuya suma asciende á ($ 60, m/n) sesenta pesos moneda nacional.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el libro de causas fiscales.

IRIONDO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Aprobando un contrato de racionamiento

Exp. G-614.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1907.

Visto este expediente, atento los informes producidos, y resultando de la licitación ve-

rificada ante la Gobernación del Chaco, para proveer el racionamiento á los empleados y presos de la cárcel de ese territorio, durante el corriente año, que la propuesta de los señores Olaf y Francisco With, es la más ventajosa, por lo cual la Gobernación, de acuerdo con el artículo 8º del decreto de 3 de agosto de 1893, celebró con dichos señores el contrato *ad referéndum*, cuya aprobación se solicita,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado el 25 de noviembre de 1906, entre la Gobernación del Chaco y los señores Olaf y Francisco With, por el cual estos señores se comprometen á suministrar racionamiento al personal de la cárcel de ese territorio, al precio de sesenta centavos por ración diaria de empleado y de cincuenta y cinco centavos moneda nacional, por la de presos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa anotación en la división administrativa, pase á Contaduría General, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—JUAN ANTONIO BIBILONI.—MANUEL DE IRIONDO.—E. S. ZEBALLOS.—E. M. AGUIRRE.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Autorizando á la Colonia de Menores Varones de Márcos Paz para recibir hasta cuarenta menores enviados por los defensores de menores de la capital.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1907.

Siendo urgente dictar las medidas necesarias para evitar que por falta de un local apropiado, continúen alojándose en el depósito de contraventores 24 de Noviembre, los menores que están á disposición de los defensores de la capital, y

CONSIDERANDO:

Que de los informes suministrados por la dirección de la Colonia de Menores Varones de Márcos Paz, resulta que es posible habilitar provisoriamente dos salas, ocupadas en la actualidad por peones que sirven en el establecimiento; y que los fondos necesarios á este objeto pueden arbitrarse hasta el 31 de diciembre próximo, de la partida respectiva del presupuesto vigente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la dirección de la Colonia de Menores Varones de Márcos Paz, para recibir de los defensores de la capital, hasta cuarenta menores, habilitando para su alojamiento el local antes citado.

Art. 2º Extiéndase orden de pago separadamente, por la suma de un mil pesos ($ 1000) moneda nacional, importe del presupuesto adjunto, para alojar y racionar los menores, á medida que los vaya recibiendo.

Art. 3º Impútese al inciso 7, ítem 3, anexo E. Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

III

Concediendo licencia á un empleado

Exp. P-406.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1907.

Atentas las causales en que se funda la precedente petición,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder licencia por el término de cuatro meses, sin goce de sueldo, al doctor Adolfo Puebla, médico de los Tribunales de la Capital, y nómbrase interinamente en su reemplazo, al doctor Eduardo Fidanza, quien percibirá el sueldo del titular.

Comuníquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Autorizando un gasto

Buenos Aires, noviembre 21 de 1907.

Vista la nota de la dirección de la Escuela Industrial de la Nación, en la que manifiesta que es urgente adquirir una máquina de ensayos de materiales de fabricación suiza, por ser las que mejor resultado dan para la enseñanza;

Teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 33, inciso 3º de la ley de contabilidad, lo informado al respecto por la inspección general y que dicha adquisición será hecha con fondos propios de la escuela, procedentes de sobrantes de su presupuesto,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al director de la Escuela Industrial de la Nación, para invertir la cantidad de ($ 6.500 m/n) seis mil quinientos pesos moneda nacional en la adquisición de una máquina de ensayos de materiales, de ochenta toneladas (80) de la fábrica de los señores J. Amsler Laffon y Sohn, en Suiza, por intermedio de sus representantes en esta capital, señores Otto Hess y Cía., debiendo pagarse su importe con fondos provenientes de sobrantes del inciso 14, ítem 10, partida 1, del anexo E del presupuesto vigente, y en los plazos establecidos en la propuesta adjunta.

Art. 2º Vuelva para sus efectos á la escuela de su procedencia: comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.—JUAN ANTONIO BIBILONI.—MARCO AVELLANEDA.—MANUEL DE IRIONDO.—ONOFRE BETBEDER.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

I

Disponiendo el pago de una subvención

Exp. A. 163

Buenos Aires, noviembre 21 de 1907.

Visto este expediente en que la asociación Conservación de la Fe, solicita le sea entregada la subvención que el presupuesto vigente le asigna, para la construcción del asilo taller que la misma sostiene, de la que ya se le ha abonado diez mil pesos moneda nacional; y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Extiéndase orden de pago por separado, por la suma de ($ 26.000 m/n) veintiséis mil pesos moneda nacional, saldo del inciso 16, ítem 23, anexo E, del presupuesto vigente, á la orden conjunta de la presidenta de la asociación Conservación de la Fe y del ingeniero del Ministerio de Obras Públicas, doctor Enrique A. Bancalari, á cargo de quien estará la dirección y vigilancia de las obras á que se destina la subvención aludida.

Art. 2º Comuníquese y pase al Ministerio de Obras Públicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Declarando decaídos los derechos de don Juan E. Pini á una estaca mina

Buenos Aires, noviembre 21 de 1907.

Resultando de este expediente:

Que con fecha 1º de mayo de 1905, fué registrada á favor de don Juan E. Pini, una estaca mina de cuarzo aurífero denominada «Rosario», situada en el territorio del Neuquen, haciéndose las publicaciones del caso;

Que según lo denuncia la Compañía The Neuquén Proprietary Gold Mines, por escrito de 26 de junio último, no se han efectuado los trabajos determinados por el Código de Minería, en cuya virtud y conforme á lo dispuesto por el art. 146 del mismo, por haber vencido el plazo fijado para cumplir con los requisitos legales, corresponde declarar decaídos los derechos del primer concesionario y mandar registrar la citada estaca á nombre de la compañía recurrente;

Atento lo informado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Decláranse decaídos los derechos de don Juan E. Pini á la estaca mina «Pini», de la mina de cuarzo aurífero denominada «Rosario», situada en el territorio del Neuquen, que le había sido registrada con fecha 1º de mayo de 1905, y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que, de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código de Minería, inscriba dicha estaca á nombre de la Compañía The Neuquén Proprietary Gold Mines, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

II

Concediendo en venta un lote de tierra

Buenos Aires, noviembre 21 de 1907.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde adjudicarse á don Manuel L. Ricardes, el lote 55 de la colonia «Victorica»,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta, por el precio y condiciones vigentes, á don Manuel L. Ricardes, el lote 55 de la colonia Victorica y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

III

Concediendo en venta un lote de tierra

Buenos Aires, noviembre 21 de 1907.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde adjudicarse á don Domingo Echegoy (hijo), el lote 21, sección 11 de la colonia Choele Choel,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta, por el precio y condiciones vigentes, á don Domingo Echegoy (hijo), el lote 21, sección 11 de la colonia Choele-Choel y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dese al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IV

Concediendo en venta un lote de tierra

Buenos Aires, noviembre 2 de 1907.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde adjudicarse á don Froilan Contreras, el lote nº 1, sección IV de la colonia Choele Choel,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta, por el precio y condiciones vigentes, á don Froilan Contreras, el lote nº 1, sección IV de la colonia Choele Choel y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

V

Concediendo en venta un lote de tierra

Buenos Aires, noviembre 21 de 1907.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde adjudicarse á don Pio Díaz el lote 4 de la colonia Victorica,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta, por el precio y condiciones vigentes, á don Pio Díaz, el lote 4 de la colonia Victorica, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VI

Concediendo en venta un lote de tierra

Buenos Aires, noviembre 21 de 1907.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde adjudicarse á don Ignacio Lucero, el lote 70 de la colonia Victorica,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta, por el precio y condiciones vigentes, á don Ignacio Lucero, el lote 70 de la colonia Victorica, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VII

Concediendo en venta un lote de tierra

Buenos Aires, noviembre 21 de 1907.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde adjudicarse á don Eduardo Besozzi, el lote 111 de la colonia Victorica,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta, por el precio y condiciones vigentes, á don Eduardo Besozzi, el lote nº 111 de la colonia Victorica, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VIII

Concediendo en venta un lote de tierra

Buenos Aires, noviembre 21 de 1907.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde adjudicarse á don Silvestre Corvolán, el lote 125 de la colonia Victorica,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta, por el precio y condiciones vigentes, á don Silvestre Corvalán el lote número 125 de la colonia Victorica; y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IX

Concediendo en venta un lote de tierra

Buenos Aires noviembre 21 de 1907.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde adjudicarse á don Eduardo Espeche, el lote 53 de la colonia Victorica,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta por el precio y condiciones vigentes á don Eduardo Espeche, el lote nº 53 de la colonia Victorica; y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

X

Concediendo en venta un lote de tierra

Buenos Aires, noviembre 21 de 1907.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde adjudicarse á los señores Manuel y Ramón Allende, el lote nº 67 de la colonia Victorica,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta, por el precio y condiciones vigentes, á los señores Manuel y Ramón Allende, el lote nº 67 de la colonia Victorica, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XI

Concediendo en venta unos lotes de tierra

Buenos Aires, noviembre 21 de 1907.

Visto este expediente, en el que las personas á que se refieren las solicitudes agregadas, piden la concesión de chacras en la colonia «General Roca», en un todo de acuerdo con las disposiciones del decreto de 27 de septiembre ppdo., y

RESULTANDO:

Que los lotes solicitados, con excepción del número 4, que es fiscal y figura libre de adjudicación, fueron reservados entre otros, por el término de sesenta días por el citado decreto para ser adjudicados oportunamente;

Que de los recurrentes, el señor Félix Isla, desiste de la concesión del lote número 412, de esa colonia, que le había sido otorgada; y según informa la Dirección General de Tierras y Colonias, no hay inconveniente alguno que oponer á lo solicitado, ni tampoco para aceptar el desistimiento formulado por el señor Isla; por esto, y atento lo dispuesto por el citado decreto de fecha 27 de septiembre ppdo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta, por el precio y condiciones establecidas en el decreto de 27 de septiembre ppdo., y á las personas que á continuación se expresan, los lotes de la colonia «General Roca», que en cada caso se determinan, á don Fernández García, Cecilio García y Antonio Martínez, la mitad sud del lote nº 83; á don Antonio Alfonso, la mitad oeste, del lote 84; á don José Manzaneda, la mitad este, del lote 84; á don Manuel Ruiz, la mitad este del lote 79; á don Santiago Etchegaray, la mitad este del lote 98; á don Juan Reus, la mitad oeste del lote 98; á don Aurelio Brevi, y don José Brevi, el lote número 47; á don Juan Copen el lote nº 32; á doña Rosa E. de Beaz, la mitad oeste del lote nº 31; á don Manuel Hernández, la mitad oeste del lote nº 78; á don Bernardo Rodríguez, la mitad este del 147; á Juan Fernández la mitad oeste del 93; á don Enrique Rodríguez, el lote 107; á don J. Portela, los lotes 4 y 5; á don Félix Isla, cuyo desistimiento de la concesión del lote 412 queda aceptada, el lote nº 128 que ahora solicita; á don Francisco Fernández, la mitad oeste del lote 79; y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional,

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XII

Mandando extender un título de propiedad

Buenos Aires, noviembre 21 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Nicanor Salazar, solicita título de propiedad de los lotes 41, 42, 43 y 44, sección C, de la colonia «La Argentina» que le fueron adjudicados en venta en 27 de julio de 1905, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de 28 de enero de 1905, se dispuso la venta de las chacras de esa colonia; estableciendo que esas condiciones serían de acuerdo con el decreto de 10 de enero de 1905, reglamentario de la ley 4167, con excepción de la forma de pago de los lotes afectados al Banco Hipotecario Nacional;

Que el importe total de la deuda que afectaba á esos lotes, ha sido satisfecho por el interesado y la inspección ha comprobado que en ellos se han cumplido las obligaciones de ocupación personal y población, impuesta por el decreto de 10 de enero de 1905; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á don Nicanor Salazar, de conformidad con la ley 4167, el título de propiedad que solicita de los lotes 41, 42, 43 y 44, sección C. de la colonia «La Argentina», con una superficie total de doscientas (200) hectáreas; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XIII

Mandando extender un título de propiedad

Buenos Aires, noviembre 21 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Eusebio Méndez, solicita título de propiedad de los solares a, c y d, manzana nº 80, del pueblo de «Resistencia», que adquirió por transferencia hecha á su favor, por su concesionario don Basilio Díaz, y

CONSIDERANDO:

Que la transferencia de que se trata, fué hecha con anterioridad al decreto de 26 de octubre de 1905, que dispuso su no aceptación en lo sucesivo; y atento á que la inspección ha comprobado que en esos solares se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, como así mismo, haberse abonado el valor total de su precio; por esto y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Basilio Díaz, á favor de don Eusebio Méndez, de sus acciones y derechos á los solares a, c y d, manzana nº 80, del pueblo Resistencia, con una superficie de siete mil quinientos metros cuadrados; y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor gerente de la sucursal del Banco de la Nación Argentina en dicha localidad, á á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda y á favor de don Eusebio Méndez, el título de propiedad que solicita, el que deberá ser subscrito por el citado señor gerente, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XIV

Mandando extender un título de propiedad

Buenos Aires, noviembre 21 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Antonio J. Solanas, solicita título de propiedad del lote pastoril número 46, de la colonia «Sarmiento», que se le concedió en donación, de acuerdo con la ley de 2 de octubre de 1884, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado resulta que el recurrente ha introducido en ese lote las mejoras y haciendas que se mencionan, cuyo valor excede al que fija la ley citada, no habiendo podido dar cumplimiento á la obligación de plantar árboles y cultivar 10 hectáreas, por no ser apta la tierra para ello: y atento á que ha justificado en forma el carácter de ciudadano argentino prescrito por la ley, como asimismo la ocupación de cinco años establecida por la misma; de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, otorgue á favor de don Antonio J. Solanas, el título de propiedad que solicita, del lote pastoril número 46, de la colonia «Sarmiento» y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XV

Aprobando unas transferencias

Buenos Aires, noviembre 21 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Guillermo Keller, solicita se aprueben las transferencias hechas á su favor, por don Otto Keller, de sus acciones y derechos á los lotes números 43 y 44, de la colonia «La Celina» y y por don Domingo Nicola, de los referentes á los lotes núm. 45 y 46 de la misma colonia, y

RESULTANDO:

Que esas concesiones fueron hechas de acuerdo con la ley de 19 de octubre de 1876 y según consta de los antecedentes agregados, la inspección verificada en el año 1904, comprobó que el recurrente ocupaba ya esos lotes, con las mejoras que se citan, circunstancia que corrobora que las cesiones invocadas han sido hechas en las fechas que expresan los documentos de fojas 3 y 4, ó sea con anterioridad al decreto de 26 de octubre de 1905, que dispuso su no aceptación en lo sucesivo;

Que consta que en esas tierras se cumplen las obligaciones de la ley y la deuda que las afecta se halla al día; por esto y atento lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias hechas por don Otto Keller y don Domingo Nicola, á favor del señor don Guillermo Keller, de las acciones y derechos que respectivamente les corresponden, á los lotes 43, 44, 45, y 46 de la colonia «La Celina»; y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XVI

Concediendo una prórroga de mensura

Buenos Aires, noviembre 21 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Federico Schlapbach arrendatario del lote 30, zona sud del río Santa Cruz, territorio del mismo nombre, solicita prórroga de un año para presentar la diligencia de mensura de ese lote, y

CONSIDERANDO:

Que son atendibles las razones invocadas por el interesado; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Federico Schlapbach, la prórroga de un año que solicita, para presentar la diligencia de mensura del lote 30, de la zona sud del río Santa Cruz, territorio del mismo nombre; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XVII

Aprobando un contrato de arrendamiento

Buenos Aires, noviembre 21 de 1907.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el contrato formulado con don Juan B. Iriarte, para el arrendamiento del lote nº 23, fracción D, sección XXIII, zona al sud de la zona sud del río Santa Cruz, territorio del mismo nombre, con una superficie de 10.000 hectáreas, y

CONSIDERANDO:

Que las tierras cuyo arrendamiento se gestiona, están comprendidas en las ofrecidas á ese objeto; y atento á que se ha determinado la ubicación de la parte que tendrá derecho á adquirirse en propiedad en la terminación del contrato; y atento lo informado por la citada dirección general,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias, con don Juan B. Iriarte, por el cual se le concede de acuerdo con la ley 4177, y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, el arrendamiento del lote nº 23 fracción D, sección XXIII, zona al sur de la zona sur del río Santa Cruz, territorio del mismo nombre, con una superficie de diez mil (10.000) hectáreas, al precio de doscientos (200) pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas (2.500) hectáreas y por el término de cinco años y al de cuatro (4) pesos moneda nacional, por cada hectárea, de las que tendrá derecho á comprar á la terminación del contrato respectivo; aceptándose á este efecto la ubicación determinada por la mencionada repartición, en la parte oeste de las tierras arrendadas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XVIII

Aprobando un contrato de arrendamiento

Buenos Aires, noviembre 21 de 1907.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el contrato formulado con don Ernesto Hartig, para el arrendamiento del lote nº 8, sección C, zona de San Julián, territorio de Santa Cruz, con una superficie de 9.584 hs., 80 ás, y 21 cs., y

CONSIDERANDO:

Que las tierras cuyo arrendamiento se gestiona, están comprendidas en las ofrecidas á ese objeto; y atento á que se ha determinado la ubicación de la parte que tendrá derecho á adquirirse en propiedad á la terminación del contrato; y lo informado por la citada dirección general,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias con don Ernesto Hartig, por el cual se le concede acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, el arrendamiento del lote nº 8, sección C, zona de San Julián, territorio de Santa Cruz, con una superficie de nueve mil quinientas ochenta y cuatro hectáreas, ochenta áreas y veintiuna centiáreas, al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas y por el término de cinco años, y al de pesos cuatro moneda nacional por cada hectárea, de las que tendrá derecho á comprar á la terminación del contrato respectivo, aceptándose á ese efecto, la ubicación propuesta por la dirección general mencionada, en la parte sud, de las tierras arrendadas.

Art 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido el 21 por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 1907

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	99	Certificados.....	368	1830 40
Para inscribir....	169	Inscripciones.....	196	1554 00
	268		564	3384 40

BOLETÍN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 1907

Boletín Judicial	$	232 30
Boletín Oficial	»	31 50
Total	$	263 80

L TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA A ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
					$
Total recaudado el día 20 de Noviembre de 1907	371.300 07	163.372 03	5 250 73	168.622 76	120 66
Total recaudado en el mes corriente	5.644 819,24	2.483.810 11	123.625 65	2.607.435 76	35.096 33
Total recaudado en el transcurso del año corriente	103.376.484 52	45 485,942 58	2.467.237 42	47.953.180 —	689.230 1

A. Pesce

Jefe de la Teneduría de Libros.

Aduana de Concordia.—Mercaderías despachadas libre de derechos por orden superior, en el mes de octubre de 1907

Fecha del Despacho	Números: Documento	Números: Registro	Buque	Envase: Cantidad	Envase: Clase	Referencias	Aforo	Tasa del derecho: Ad valorem	Tasa del derecho: Específico	Pesos oro: Valor oficial	Sellado: Derecho dispensado	Consignación	Despachantes
Octubre 7	Mfto. 230	335	Raquel	500	cajones	Kerosene con 1800 litros	lt. 0 03		0 03	529 20	539 78	F. C. N. E. Argentino	Dgo. Giuliani
» 8	» 219	338	Cdia. 2ª	138	m/c	Con 275000 k (piedra)	m³ 8 50	25 %		1713 —	321 21	T. Nocetti y Cía.	»
» 4	» 213	351	Viena	18	docenas	Tubos finos de cristal con peso 69 k.	k 0 20 r 5 %	»		13 11		F. C. N. E. Argentino	»
» »	» »	»	»	48	»	Tubos finos de vidrio con peso de 124 k	k 0 20 r 5 %	»		23 56		»	»
» »	» »	»	»	6	fardos	De locomotoras completos	180 33	»		180 33		»	»
» »	» »	»	»	36	mecheros	Bronce niquelado 43 k	1 50	»		64 50		»	»
» »	» »	»	»	6	reflectores	Bronce niquelado con peso de 27 k.	1 50	»		40 50	86 94	»	»
» 8	» 199	302	Curzuld	10	cajones	Dinamos compl. p' instal. luz eléc. 2754 k	k b 0 30	5 %		826 20		»	»
» »	» »	»	»	20	»	Acumuladores para luz eléctr. con 7536 k	k 0 25	25 %		1884 —		»	»
» »	» »	»	»	10	poleas	Fierro para dinamos	163 —	»		163 —		»	»
» »	» »	»	»	78	artefactos	Complet. de vidr. y metal con p. de 232 k	» 1 50	»		349 50		»	»
» »	» »	»	»			181 k cable ó conductor de alambre	» 0 60	5 %		108 60		»	»
» »	» »	»	»			12 » » »	» 0 70	25 »		8 40		»	»
» »	» »	»	»	3	rollos	Correas de algodón con peso de 18 k.	» 0 60	»		10 80		»	»
» »	» »	»	»	42	artefactos	De vidrio con piezas de metal con 62 k	» 1 50	»		93 —		»	»
» »	» »	»	»	170	lamparitas	Lamparitas incandecentes con 14 k	» 0 80	»		11 20		»	»
» »	» »	»	»			Prensa de madera 9 k	» 0 90	»		8 10		»	»
» »	» »	»	»			Ebonita 5 k	» 1 20	»		6 —		»	»
» »	» »	»	»			Bacelina 2 k	» 0 20	»		0 40		»	»
» »	» »	»	»			8 interceptores para luz eléctrica p. 27 k	» 0 55	»		11 55		»	»
» »	» »	»	»	6	paquetes	Prensa de bronce con peso de 6 k.	» 2 50	»		15 —		»	»
» »	» »	»	»			Broches de hierro para correas 314 k.	» 0 70	»		0 53		»	»
» »	» »	»	»			Composición aisladora 2 k.	» 0 20	»		0 40		»	»
» »	» »	»	»			Cinta aisladora alquitranada 3 k	» 0 80	»		2 40		»	»
» »	» »	»	»			Estaño para soldar 4 k.	» 0 30	»		1 20		»	»
» »	» »	»	»			Accesorios para instalaciones eléctr. 11 k	» 0 55	»		6 05		»	»
» »	» »	»	»			Acces. para pilas eléctr. con peso de 6 k.	» 0 55	»		3 30		»	»
» »	» »	»	»			Intercept. y otros acces. p' luz eléc. p 34 k	» 0 55	»		18 70		»	»
» »	» »	»	»	6		Motores eléctricos para ferrocarriles	c/u 8 —	»		48 —		»	»
» »	» »	»	»	100		Gramos broches para correas	k 0 60	»		0 06		»	»
» »	» »	»	»	2		Dinamos incompletos con peso de 112 k	» 0 30	5 %		33 60		»	»
» »	» »	»	»	3		Kilos porta carbones	» 0 90	25 »		2 70		»	»
				2		Kilos cepillos de carbón	» 0 20	»		0 40		»	»
				1		Kilo resistencia para motores	» 0 30	»		0 30		»	»
						Parafina 26 k.	» 0 30	»		7 80		»	»
						Varios acces. p' dina. y pil. luz eléct. 108 k	» 0 55		0 10	59 40		»	»
						2 arreperómetros portátiles	c/u 2 —	»		4 00		»	»
				60	lamparitas	Vidrio incandescente con peso de 6 k.	k 0 80	»		4 80		»	»
						Ebanita 32 k.	» 1 40	»		38 40		»	»
				1	cajón	12 acumul. de rep. ó pilas luz eléc. 383 k	» 0 25	»		95 75		»	»
				48	globos	Vidrios para lámparas con 15 k.	» 1 50	»		22 50		»	»
» »	» »	»	»	1	cajón	Pilas incompletas con 222 k	» 0 45	»		55 50		»	»
» »	» »	»	»	1	»	Asientos tapizados para ferrocarriles	120 90	»		120 90		»	»
» »	» »	»	»	2	cajones	Asient. tapiz. para ferrocarr. con elástico	335 14	»		335 14		»	»
» »	» »	»	»			Cueros marroquíes de color 32 k	» 3 50	40 %		112 —		»	»
» »	» »	»	»			20 armaz. de mad. c' fielt. p' coch. d' ferr.	202 98	25 »		202 98		»	»
» »	» »	»	»			Cerita de hilera de hilo 2 k	» 1 20	»		2 40		»	»
» »	» »	»	»	1	cajón	Asientos tapizados con elásticos	120 95	»		120 95	1065 99	»	»
» 18	» 226	363	B. Aires	1	»	Tubos cristal 5 k	» 0 20	»		1 —		»	»
» »	» »	»	»	6	docenas	Pantallas Opal	15 —	»		15 —		»	»
» »	» »	»	»			Lámparas Miller	38 92	»		38 92		»	»
» »	» »	»	»			Mechas algodón	» 0 60	»		2 40	15 48	»	»
» 23	» 240	350	Cdia. 1ª	193	m/c	Piedra en bruto con peso de 385000 k.	m³ 8 50	»		1640 50	449 32	T. Nocetti y Cía.	»
										8517 93	2478 72		

Vº. Bº. N. E. OLMEDO, administrador. — *J. Gadia Sanz*, contador interventor.—Noviembre 4 de 1907. — *J. Patterson.*

(1ª Parte)
Boletín Militar

Nº 257

Buenos Aires, noviembre 19 de 1907.

Honores fúnebres con motivo del fallecimiento del señor general de sanidad doctor don Carlos L. Villar.—Renuncia de un escribiente de distrito y nombramientos del reemplazante y otros, de maestro 1º de talleres mecánicos del Arsenal Principal de Guerra y de presidente de una junta de excepciones.—Reconocimiento ó incorporación de oficiales de reserva.—Retiro de un jefe.—Modificación de una pensión de retiro.—Licencias.—Fallecimientos.

Honores fúnebres:

Buenos Aires, noviembre 19 de 1907.—Habiendo fallecido en el día de hoy, en esta capital, el señor general de sanidad doctor don Carlos L. Villar,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Nómbrase una comisión de honor para velar el cadáver del extinto, compuesta de los señores coroneles de sanidad doctores don Ramón Giménez y don Isidro Lobo, teniente coronel don Manuel Videla, teniente coronel de sanidad doctor don Pastor Lacasa, mayores de sanidad doctores don Pedro G. Rivero y don Benjamín Pérez Avendaño, quienes llenarán su misión desde la comunicación de la presente hasta el acto de la inhumación, que tendrá lugar en el Cementerio del Norte, el día 20 á las 10 a. m.

2º El comando de la 1ª región militar dispondrá que las tropas de su comando tributen los honores que le corresponden.

3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Renuncia y nombramientos:

Capital Federal, noviembre 15 de 1907.—Vista la renuncia presentada por don Arturo García, del puesto de escribiente del distrito 13 de reclutamiento y movilización (San Nicolás),

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Arturo García, del puesto de escribiente del distrito 13 de reclutamiento y movilización; y nómbrase en su reemplazo á don Juan Quiquizola.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, noviembre 14 de 1907.—Existiendo vacante,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase escribiente del distrito de reclutamiento y movilización nº 33 (Rosario Santa Fe), al ciudadano don Santos Cáceres.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE

Buenos Aires, noviembre 14 de 1907.—Vista, la propuesta que antecede y existiendo vacante

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase maestro mecánico 1º de los talleres del Arsenal Principal de Guerra al maestro 2º mecánico del mismo Pascual Schisano.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, noviembre 15 de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase presidente de la junta de excepciones permanente de Santa Rosa de Toay al teniente coronel de la reserva del ejército de línea, don Alejandro Cortina.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, noviembre 16 de 1907.—Existiendo vacante,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase escribiente del distrito de reclutamiento y movilización nº 31 (Nogoyá) al ciudadano don Diógenes E. Santillán.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA—R. M AGUIRRE.

Oficiales de reserva:

Capital Federal, noviembre 13 de 1907.—Visto las planillas de las clasificaciones obtenidas en el examen de competencia oportunamente rendido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8, capítulo I, título I de la ley 4707, por el aspirante á oficial de reserva Pedro Phagouapé del Regimiento 5º de artillería montada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Reconózcase como subteniente de la reserva de ejército de línea, en el arma de artillería, al aspirante á oficial de reserva don Pedro Phagouapé.

Art. 2º Extiéndase el despacho respectivo, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, noviembre 16 de 1907.—Visto las planillas de las clasificaciones obtenidas en los exámenes de competencia oportunamente rendidos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8, capítulo I, título I de la ley 4707, por los aspirantes á oficial de reserva, Manuel J. Bustillo y Pedro J. Manguero de la escuela de caballería,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Reconózcanse como subtenientes de la reserva del ejército de línea, en el arma de caballería, á los aspirantes Manuel J. Bustillo y Pedro J. Manguero.

Art. 2º Extiéndanse los despachos respectivos, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Incorporación de oficiales de reserva:

Capital Federal, noviembre 13 de 1907.—Vista la solicitudes presentadas por los oficiales de la reserva del ejército de línea, teniente 1º don Enrique Pereyra, teniente don Antonio J. Pons y subtenientes don Marcos Echevarría, don José L. Villegas, y don Conrado D. Loizaga, pidiendo acogerse á lo dispuesto en el S. D. de fecha 19 de agosto del corriente año; y de acuerdo con lo prescrito en el S. D. de fecha 28 de octubre ppdo.,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Incorpóranse á un período voluntario de instrucción por el término de dos meses, en los cuerpos que se indican, á los siguientes oficiales de la reserva: teniente 1º don Enrique Pereyra y subteniente don José L. Villegas, al 1er. batallón del regimiento 4 de infantería, teniente don Antonio J. Pons, al 1er batallón del regimiento 5 de infantería; subtenientes don Marcos Echevarría y don Conrado D. Loizaga, al 1er. batallón del regimiento 1º de infantería y regimiento nº 1º de línea «Granaderos á Caballo», respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Retiro:

Capital Federal, noviembre 12 de 1907.—Visto el presente expediente del mayor don Avelino Martínez, pidiendo el retiro de acuerdo con el artículo 7º, capítulo II, título III, y artículo 65, capítulo VI, título II de la Ley Orgánica Militar Nº 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al mayor don Avelino Martínez, de acuerdo con el artículo 7º, capítulo II, título III, y el artículo 65, capítulo VI, título II de la Ley Orgánica Militar nº 4707, con goce del (96 %) noventa y seis por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á treinta y tres años, dosmeses, y veinticuatro días, además el (20 %) veinte por ciento que el artículo 65 determina, debiendo pasar á formar parte de la reserva del ejército permanente.

Art 2º Comuníquese, á Contaduría General, dése al Registro nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo peronal—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE

Pensión de retiro:

Capital Federal, noviembre 14 de 1907.—Habiéndose por decreto de 31 de octubre del corriente año, concedido el retiro militar solicitado por el subteniente don Juan P. Acosta, con el (60 %) sesenta por ciento del sueldo de su empleo, más el (20 %) veinte por ciento que determina el art. 65, capítulo VI, título II de la ley Orgánica Militar nº 4707, en concepto de alcanzar el computo de sus servicios con los abonos de campaña, á veinte años un mes y doce días y no teniendo el expresado subteniente los quince años consecutivos que la referida ley establece para acreditar aquellos abonos.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º La pensión de retiro acordada al subteniente don Juan P. Acosta por decreto de 31 de octubre del corriente año, sólo debe ser del (50 %) cincuenta por ciento del sueldo de su empleo, con arreglo á lo que determina el art. 65, capítulo VI, título II de la Ley Orgánica Militar nº 4707.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Licencias:

Buenos Aires, noviembre 16 de 1907.—Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese tres meses de licencia al teniente coronel retirado don Guillermo Craig para ausentarse á la República Oriental del Uruguay.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1907.—Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese seis meses de licencia para trasladarse á Europa, al capitán don Tomás Caballero, del grupo nº 1 de artillería de montaña, con el goce de sus haberes únicamente en el primer mes de licencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA. R. M. AGUIRRE.

Fallecimientos:

Con fecha 18 del corriente, falleció el mayor asimilado retirado don Juan Rispoli

Con fecha 19 del mismo, falleció el señor general de sanidad doctor don Carlos L. Villar.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

(2ª Parte) Boletín Militar

Nº 71

Buenos Aires, noviembre 19 de 1907.

Capitanes promovidos á mayor durante los cursos de la Escuela Superior de Guerra.—Oficiales que cambien de destino por gestión propia.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1907.—No determinando el reglamento de la Escuela Superior de Guerra, cuál es la situación de los oficiales alumnos que durante los cursos sean promovidos al empleo de mayor, y considerando que los capitanes que después de cursar el 1er. año sean ascendidos á este empleo, si continúan hasta terminar los dos años restantes, no tendrían sino un año para servir y practicar en las funciones de su empleo, porque estarían en condiciones de tiempo para el ascenso al empleo inmediato superior,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Los capitanes que cursen la Escuela Superior de Guerra y sean ascendidos á mayor al pasar á 2º año ó en el 1er. semestre del año en que cursen 2º año, no podrán continuar los cursos de dicha escuela, debiendo el Ministerio darles nuevo destino.

Art. 2º Los capitanes que asciendan á mayor durante el 2º semestre de su curso de 2º año, al pasar á 3º ó mientras cursen este año de estudios, terminarán los cursos completos si así lo desean y las necesidades del servicio en el ejército lo permiten.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1907.—No siendo justo que el erario cargue con los gastos é indemnizaciones correspondientes á los cambios de destino de los oficiales, cuando se producen debido á gestiones de los interesados

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Los oficiales que cambien de destino debido á gestiones propias, no tendrán derecho á ninguna indemnización, debiendo costearse el viaje de su peculio.

Art. 2º Queda derogada toda disposición que se oponga á la presente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc. —FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES

Resolviendo un reclamo formulado contra la empresa del ferrocarril Andino

08716 A-907.—Visto el reclamo formulado por el señor Luis Borbonese, contra la administración del ferrocarril Andino, por demora en el transporte de consignaciónes correspondientes á cartas de porte nos 32, 33 y 502 de San Juan á Villa María.

Resultando de lo actuado que los mencionados transportes, se han efectuado con un exceso de tiempo de 386 horas 45 minutos, 506.45, 453 45 respectivamente, pues se han empleado 567, 587 y 634 en vez de 180 horas 15 minutos, que son las que acuerda el artículo 222 del reglamento general de ferrocarriles, para el recorrido de la distancia (762 kmts) entre procedencia y destino,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, debiendo la empresa del ferrocarril Andino, de acuerdo con el artículo 225 del mismo reglamento, devolver á los querellantes el importe proporcional de los fletes cobrados, de acuerdo con la duración de los retardos, sin perjuicio de resarcirles el mayor daño que por esta causa los querellantes probaren haber sufrido, á cuyos efectos podrán ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo formulado contra la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe

010202 P-207.-Octubre 31 de 1907. Visto el reclamo formulado por los señores Laderecha Chiama y Cía., contra la empresa del ferrocarril provincia de Santa Fe, por demora en el transporte de varias consignaciones.

Resultando de lo actuado que dichos transportes se han efectuado de acuerdo con el siguiente cuadro:

C. de P.	Procedencia	Destino	Kilóms.	Empleó	Debió emplear	Exceso	A devolver %
16	San Juan	Santa Fe	1068	440 hs.	249.15 hs.	190.40	76.3
302	G. Gutiérrez	»	905	349 »	239.— »	110.—	46
83	»	»	»	320 »	239.— »	81.—	33.8
59	»	»	»	392 »	239.— »	153.—	54

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, debiendo la empresa del ferrocarril provincia de Santa Fe, de acuerdo con el artículo 222 del reglamento general de perrocarriles, devolver á los querellantes el importe del flete cobrado proporcionalmente á la duración de los retardos y de acuerdo con el cuadro precedente, sin perjuicio de resarcirles el mayor daño que por las causas expresadas, los querellantes probaren haber sufrido, á cuyos efectos podrán ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Buenos Aires al Pacífico

013560 P-907-Noviembre 7 de 1907.—Visto el reclamo formulado por el señor Fermín Sigordi, contra la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por demora en el transporte de una consignación de plantas correspondiente á carta de porte nº 5 de Cortines á Vedia, y por el mal estado en que debido á la demora llegaron estas á destino;

Resultando de lo actuado que para el mencionado transporte se han empleado 151 horas en vez de 94 que son las que acuerda el art. 522 del reglamenta general de ferrocarriles, para el recorrido de los 224 kilómetros que distan entra la procedencia y destino, y, habiendo por tanto habido un exceso de 57 horas sobre el reglamentario,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, debiendo la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, de acuerdo con el art. 225 del ya mencionado reglamento, devolver al querellante el importe del flete cobrado en forma proporcional á la duración del retardo y que, en el presente caso sería de un 60,6 % del total cobrado, todo sin perjuicio de resarcirle el mayor daño que por esta causa el querellante pudiere haber sufrido á cuyos efectos prodrá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., ect.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo formulado contra la empresa del ferrocarril del Oeste

01313-G-907.—Octubre 30 de 1907.—Visto el reclamo formulado por el señor Vidal Hnos. contra la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino, por demora en el transporte de una consignación, correspondiente á carta de porte 403 de Mendoza á Jarilla, kilómetros 180,

Resultando de lo actuado, que para el transporte mencionado, se han empleado 391 horas en vez de 88, que son las que acuerda el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles, para el recorrido de los 190 kilómetros que distan entre la procedencia y destino citado, y, habiendo habido un exceso de tiempo de más del doble sobre el reglamentario,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, debiendo la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino, de acuerdo con el artículo 225 del mismo reglamento, devolver á los querellantes el importe íntegro del flete cobrado, sin perjuicio de resarcirles el mayor daño que por tal causa los querellantes probaren haber sufrido, á cuyos efectos podrán ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja formulada contra la empresa del ferrocarril Central Argentino

010542 C-907.—Noviembre 7 de 1907.—Visto el reclamo formulado por el señor Antonio Lareran, contra la empresa del ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte nº. 146, de Mercado Central de Frutos á Martínez, y

Resultando de lo actuado que, para el transporte de dicha consignación se han empleado 154 horas 30 minutos en vez de 106,30 que son las que acuerda el artículo 222 del reglamento general de ferrocarriles, para el recorrido de los 44 Km. que distan entre si, la procedencia y destino, y habiendo por tanto habido un exceso de tiempo sobre el48 ohras reglamentario;

SE RESUELVE:

Declaras fundado el reclamo, debiendo la

empresa del ferrocarril, Central Argentino, de acuerdo con el artículo 225 del mismo reglamento, devolver al querellante el importe del flete proporcionalmente á la duración del retardo ó sea en este caso el 45 % del total cobrado, sin perjuicio de resarcirle el mayor daño que por la causa mencionada el querellante pueda probar haber sufrido á cuyos efectos podrá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc,

A. Schneidewind.

Resolviendo sobre un reclamo formulado contra el ferrocarril Gran Oeste Argentino

09248 A-907.—Noviembre 7 de 1907. Visto el reclamo formulado por la empresa del ferrocarril Andino, contra la empresa del Gran Oeste Argentino, por la clausura de la estación Mendoza para la recepción de leña y postes, y

Resultando de lo atuado, que al proceder la empresa del fc. G O. á clasurar la citada estación, lo ha hecho fundada en la necesidad de normalizar el movimiento de ella, alterado por la enorme acomulación de vehículos, lo que justifica la medida adoptada, si bien debió la empresa recabar autorización de esta Dirección General antes de efectuar la clausura,

SE RESUELVE:

Hrcer saber á la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino, que en lo sucesivo para poder clausurar una estación, deberá previamente ser autorizada por esta Dirección General.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo formulado contra la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario

09601-B-907.—Noviembre 7 de 1907.—Visto el reclamo formulado por el señor Cipriano Carpoca, contra la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte 48, de Luis M. Saavedra á Sanchez, y

Resultando de lo actuado que para el mencionado tansporte se han empleado 161 horas en vez de 93 que son las que acuerda el artículo 222 del reglamento general de ferrocarriles, para el recorrido de la distancia entre procedencia y destino, y habiendo habido un exceso de 68 horas sobre el reglamentario,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, debiendo la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, de acuerdo con el art. 225 del mismo reglamento, devolver al querellante el importe del flete cobrado, proporcionalmente á la duración del retardo, que en el presente caso es el 73,1 % del total cobrado, todo sin perjuicio de resarcirle el mayor daño que por la expresada causa el querellante probare haber sufrido, á cuyos efectos podrá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

Autorizando la construcción de varias obras

011202 O 907. Noviembre 3 de 1907.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril del Oeste, para que efectúe las siguientes mejoras en la estación Ytuzaingó: prolongación de los andenes 20 metros hacia el este, ensanche de la vereda del lado sud del edificio de pasajeros de 1,80 á 3 00 metros, y construcción de una marquesina sobre la entrada á la sala de espera, de acuerdo con las memorias descriptivas y los planos que presentan y se aprueban.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Autorizando la construcción de varias obras

07406-O 907.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril del Oeste, para que efectúe en la estación Mercedes las siguientes reformas, con carácter provisorio: construcción de un andén de madera de 180 metros de largo por 2 de ancho; construcción de dos desvíos nuevos y modificación de algunas vías auxiliares existentes, de acuerdo con las memorias descriptivas y los planos que presenta y se aprueban, quedando anulados el el 11 de octubre de 1906.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

Autorizando la construcción y modificación de varias obras

011201-O-907.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril del Oeste, para que construya en la estación «La Zanja», una nueva vía auxiliar y prolongue las existentes en 250 metros más al este, para que traslade el tinglado existente á otro sitio de acuerdo con las memorias descriptivas y los planos que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

Aprobando unos Planos

011099-P-907.—Vistos los planos que presenta la empresa del ferrocarril provincia de Santa Fe, en cumplimiento de la resolución del 21 de agosto ppdo., relativo á un nuevo tipo de guardaganados á colocar en los pasos á nivel particulares de los señores Barran, entre las estaciones La Clara y San Cristóbal;

Resultando de los informes producidos, que hay conveniencia en adoptar este sistema de guardaganados, como tipo general para todas las obras análogas que se construyan en esta línea, en reemplazo de tipo aprobado el 12 de enero de 1906,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos adjuntos, adoptándose el guarda, ganado á que se refiere, como tipo general para todas las obras análogas que se construyan en el ferrocarril provincia de Santa Fe, quedando anulado el tipo aprobado el 12 de enero de 1906.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Autorizando una construcción

011419-O 907.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril del Oeste, para que construya al este de la calle Sud América, de la estación Flores, un andén de madera, en la primer vía y de acuerdo con las memorias descriptivas y los planos que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Autorizando una construcción

010135 S 907—Noviembre 13 de 1907—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril del Sud, para que construya un desvío para el señor Ignacio Fernández, en la estación Bolivar y de 180 metros de largo, debiendo ser protegido el empalme con la vía principal, por las señales y una trampa, de acuerdo con las memorias descriptivas y los planos que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

Aprobando unos planos

Exp 011146-P-907.—Noviembre 13 de 1907.—Visto este expediente en el que la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, solicita la aprobación de los planos relativos á la modificación del ramal con el empalme á Luján de Cuyo, en la estación General Gutierrez sección Cuyo, á la construcción de un nuevo andén de madera de 100.39 de largo, y á la prolongación del existente en 39 metros.

Resultando de lo informado presedentemente que las obras enumeradas, han sido construídas sin ninguna autorización; de acuerdo con lo aconsejado por la sección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos, haciéndole saber á la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, que debe solicitar en cada caso al autorización correspondiente, para toda construcción, bajo apercibimiento de aplicarle lo dispuesto en el decreto de 3 de febrero de 1900; dada la reincidencia de la falta y que se refiere á la demolición de las obras cuyos planos no hayan sido aprobados previamente.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo formulado contra la empresa del ferrocarril provincia de Santa Fe

010187-P-907.—Noviembre 7 de 1907.—Visto el reclamo formulado por el señor Francisco Villaseca, por demora en el transporte de una consignción correspondeinte á carta de porte 18 de San Martín á Reconquista.

Resultando de lo actuado que, para el mencionado transporte se han empleado 559 horas en vez de 256.15, que son las que acuerda el artículo 222 del reglamento general de ferrocarriles para el recorrido de la distancia de (1191 kilómetros) entre la procedencia y destino; habiendo por tanto habido un exceso de tiempo de más del doble sobre el reglamentario:

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, debiendo la empresa del ferrocarril provincia de Santa Fe, de acuerdo con el art. 225 del citado reglamento, devolver á los querellantes el importe íntegro del flete cobrado, sin perjuicio de resarcirles el mayor daño que por esta causa puedan probar haber sufrido, á cuyos efectos podrán ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

Se convoca á los accionistas para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 22 del actual á las de la tarde en el local de la sociedad á los efectos de la siguiente:

Orden del día:

1 Estudio de la situación financiera y resolución á adoptar para el porvenir de la institución.

2 Elección de directores vacantes.

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, para tomar parte en las asambleas, los accionistas deben depositar tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea, en las oficinas de la sociedad las acciones que le correspondan ó los certificados de depósito en los Bancos de la República.—Buenos Aires, 6 de noviembre de 1907.—El Síndico. Pedro Martínez. Nº 638 v 25 noviembre.

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

LICITACIONES

El día 19 de diciembre de 1907, á las 3 p. m., tendrá lugar, la licitación pública para la provisión de forraje, en el año 1908, con destino á las caballadas de la policía. Pliegos de condiciones, á disposición de los interesados, en la oficina de la División Administrativa.—Provisión mensual aproximada: pasto, 170:000 kilos; maíz, 170.000 kilos; avena 42.000 kilos.—Buenos Aires, noviembre 20 de 1907.—Antonio Bustriaso, jefe de oficina. v-19-diciembre.

El 17 de diciembre de 1907, á las 3 h. y á las 3. h. 30 p. m. tendrán lugar respectivamente las licitaciones públicas, para el racionamiento de bomberos y detenidos durante el año 1908. Los pliegos de condiciones pueden verlos los interesados en la División Administrativa. Gasto mensual aproximado: racionamiento de bomberos, 13.000 $ m/n; ídem, de detenidos, 7,500 $ m/n.—Buenos Aires, noviembre 18 de 1907.—Antonio Bustriaso, jefe de oficina. v-17-diciembre.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

LICITACIÓN

Llámase á licitacsón pública durante 30 días para la provisión de formularios, útiles y materiales necesarios para el servicio de la repartición durante el primer semestre del año próximo. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 23 de noviembre próximo á las cuatro de la tarde en el local de la oficina intreventora de compras Moreno nº 483 donde pueden consultarse las muestras, pliego de condiciones y obtenerse todos los datos pertinentes.—Buenos Aires, octubre 25 de 1907. —El jefe. v-23-noviembre.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, noviembre 12 de 1907.

De acuerdo con establedido en el art. 5º de la ordenanza de fecha 12 de octubre ppdo.,

El Intendencia Municipal

decreta:

Art. 1º Los pedidos de permisos para cualquier espectáculo serán acompañados de la boleta que acredite haberse efectuado en el Banco Municipal el depósito de $ 1.000 m/n, indicado en el artículo de la ordenanza precitada.

Art. 1º Ese depósito deberá hacerlo el empresario respectivo y solamente á él, ó á la persona que legamente lo representante, se le devolverá en su totalidad ó en parte, una vez terminadas las funciones para las que se haya dado permiso,

Art. 3º Comprobada por la Inspección General cualquier infracción á las ordenanzas ó reglamentos que deben cumplir las empresas teatrales ó salas de espectáculos, notificará á la personas responsable de su pago la multa ó sanción que corresponda,

Art. 4º La Intendencia confirmará la resolución de la Inspección General, si no reclamará el interesado dentro de las veinticuatro horas, ó dictará la resolución que corresponda previo informe de las oficinas, en los casos en que adujera alguna defensa.

Art. 5º Al recibirse la solicitud de reclamo, firmará el interesado el cargo que ponga la mesa de entrada, en cuya diligencia también se hará constar los días de notificación.

Art. 6º Transcurridas veinticuatro horas después de la notificación de la resolución de la Intendencia, que deberá hacerse por nota puesta en el expediente, en los días designados, y siendo aquella consentida, pasarán las actuaciones á las oficinas para que deduzcan del depósito de garantía el importe de la multa.

Art. 7º Comuníquese, etc. — ALVEAR. — *C. Saavedra Lamas.* v-22-noviembre

---

ASILO TORCUATO ALVEAR PARA MENDIGOS É INCURABLES EN LA CHACARITA

Llámase á licitación pública para la construcción de los ocho grupos de obras que se indican á continuación. Cada grupos de obras será objeto de una licitación y de un contrato independiente de los demás.

Toda propuesta será hecha en los formularios que se entregarán á los interesados en la subsecretaría de Obras Públicas de la municipalidad y vendrá acompañada de un sello nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos.

En la misma subsecretaría podrán examinar los interesados los planos, presupuestos y pliegos de condiciones, todos los días de 11 a.m. á 5 p m.

Primera licitación

Tendrá lugar el día 2 de diciembre próximo á las 3 p. m. Comprende la construcción de: Un pabellón tipo A, un pabellón tipo B, una sala para baños, una sección de galería, ascensores eléctricos y á mano, etc.

Segunda licitación

Tendrá lugar el día 3 de diciembre, á las 3 p. m. comprende la construcción de: Dos pabellones tipo A, un pabellón tipo B, una sala para baños, una sección de galerías, ascensores eléctricos y á mano, etc.

Tercera licitación

Tendrá lugar el día 4 de diciembre, á las 3 p. m. Comprende la construcción de: Un pabellón para comedores, un pabellón para hermanas, un pabellón para habitación del personal, una sección de galería y dos ascensores eléctricos.

Cuarta licitación.

Tendrá lugar el día 5 de diciembre, á las 3 p.m. Comprende la construción de: Dos pabellones tipo E, un pabellón para habitación del personal, una sección de galería, dos ascensores eléctricos y cuatro ascensores á mano.

Quinta licitación

Tendrá lugar el día 6 de diciembre, á las 3 p.m. Comprende la construción de: Un pabellón tipo E, edificio para servicio, lechería, depósito fúnebre, una seccion de galería, ascensor eléctrico y dos ascensores á mano.

Sexta licitación

Tendrá lugar el día 7 de diciembre, á las 3 p., m. Comprende la construcción del muro de cerco de todo el terreno.

Séptima licitación

Tendrá lugar el día 9 de diciembre, á las 3 p., m. Comprende la provisión y colocación de puertas, y ventanas de madera para todos los edificios.

Octava licitación

Tendrá lugar el día 10 de diciembre, á las 3 p., m. Comprende la provisión y colocación de puertas, ventanas, celosías, barandas, rejas, etc, de hierro para todos los edificios.—Buenos Aires, noviembre 10 de 1907.—El secretario. v-10-diciembre.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de pasto verde con destino á la caballada municipal, hasta el 28 de febrero de 1908. Tendrá lugar el día 29 del corriente á la 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad. —Buenos Aires, noviembre 19 de 1907. v-29 noviembre.

Licitación para la provisión de ochenta potros, con destino á los servicios de las secciones Flores y Belgrano, tendrá lugar el día 29 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, noviembre 19 de 1907. v-29-noviembre.

Licitación para provisión de cien toneladas de aceite petróleo (residium) para la usina de asfalto.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 28 del corriente á las 3 p. m.— Buenos Aires, 19 de noviembre de 1907.—El secretario. v-28 noviembre.

Licitación para el desmonte de 2479 $\frac{156}{1000}$m³ metros cúbicos de tierra de la calle Monasterio, entre Uspallata y Tupungato.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 26 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 19 de noviembre de 1907.—El secretario. v-26 noviembre.

Licitación para la provisión é instalación de toda la maquinaria, hornos y accesorios completos en todo sentido, para el funcionamiento de la panadería mécanica del asilo «Torcuato Alvear».—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 18 de marzo á las 3 p.m.—Buenos Aires, 19 de noviembre de 1907. El secretario. v 18-marzo 1908.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles Unión de Culpina á San Pedrito, Convención de Ferrocarril á San Pedrito y San Pedrito de Provincias Unidas á Rivadavia.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 25 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 16 de noviembre de 1907.—El secretario. v-25-noviembre.

Licitación para el blanqueo general del corralón norte de limpieza. Tendrá lugar el día 23 del corriente á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, noviembre 13 de 1907. v-23-noviembre.

Licitación para la provisión y colocación de la nueva maquinaria en la usina de los mataderos de Liniers. Tendrá lugar el día 13 de diciembre próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, noviembre 13 de 1907. v-13-diciembre.

Ministerio de Hacienda

Administración General de Impuestos Internos

Octubre 26 de 1907.—Siendo necesario determinar el procedimiento á seguir para la extracción y circulación de muestras de tabacos, á fin de evitar á los comerciantes de ese artículo los inconvenientes observados en la práctica,

El Administrador de Impuestos Internos,

Resuelve:

1° Solamente se considerará muestra, una cantidad de tabaco en bruto que no exceda de quinientos gramos.

2° Ningún comerciante de tabaco podrá remitir cantidad menor de 200 (doscientos) gramos de tabaco en bruto, en concepto de muestra, sin la boleta correspondiente que á esos fines entregará la Inspección de la Capital ó la Inspección Seccional. Las cantidades de tabaco extraidas en estas forma, deberán ser registradas en una cuenta especial en los libros de Impuestos Internos, con determinación de la cantidad y del nombre de la persona á quién entregan, quien á su vez, deberá dar entrada en sus libros, á las cantidades de tabaco recibidas como muestras.

3° Cuando se desee enviar muestras que excedan de 200 (doscientos) gramos, se solicitará la intervención de la Inspección de la Capital ó de la Inspección General respectiva; y en esos casos se entregará una boleta especial para la identificación de la muestra, previa verificación del peso y anotación respectiva en la forma determinada en el artículo anterior.

4° Toda muestra hallada en forma que contraríe las precedentes disposiciones, después de los 60 (sesenta) días de la fecha, será considerada como materia en fraude.

5° Transcríbase al libro de resoluciones, comuníquese á los jefes de sección, publíquese en el Boletín Oficial y tomen razón la Inspección de la capital y el Control de Tabacos.—*Varela.* v-29-noviembre.

Aduana de la Capital

EDICTOS

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un cajón marca L. R. S. conteniendo 263 kilos de papel pintado, venido en el vapor inglés «Clyde» con fecha 21 de octubre del corriente año, para que comparezcan ante la oficina de sumarios, dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que corresponda en el expediente n° 79, letra T. bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios, noviembre 17 de 1907.—*A. M. Capurro.* v-25-noviembre.

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á 28 piezas tejido, las cuales fueron encontradas en un bote y se supone proceden de un robo efectuado á bordo del pontón «Humberto 1o», el que alijaba la carga del vapor «Hostilius», para que comparezcan ante la oficina de sumarios dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que corresponda en el expediente n° 72 letra D, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios, noviembre 19 de 1907.—A. M. Capurro. v-25-noviembre.

A los efectos del art. 1053 de las ordenazas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derechos á tres cajones rotulados "H Thole", conteniendo 210 kilos de bizcochos, venidos por vapor alemán "Cap Ortegal" con fecha 31 de octubre último, para que comparezcan ante la oficina de sumarios dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que corresponda en el expediente n° 87, letra T, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios, noviembre 17 de 1907.—A. M. Capurro v 25 noviembre

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un cajón, conteniendo 6 y 1/2 kilos de encajes de algodón, rotulado «A. Favale» y venido por el vapor alemán «Koning F. August» con fecha 20 de agosto último, para que comparezcan ante la oficina de sumarios dentro del término de cinco días á fin de tomar la intervención que corresponde en el expedienee n° 82, letra T, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios, noviembre 17 de 1907.—A. M. Capurro. v-25 noviembre.

A los efectos del art. 1059 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á todos los que se consideren con derecho á tres cajones marca R K con 174 kilos de impresos consignados á Rodolfo Klaich, venidos en el vapor «Judia» el 27 de julio último, según expediente n° 563 A, que por resolución de esta aduana se ha impuesto el pago de doble derecho sobre la mercadería en cuestión, aplicable al fisco y denunciante por partes iguales.

Lo que se comunica para los efectos de los artículos 1063 y 1064 de la citada ordenanza. Oficina de sumarios, noviembre 15 de 1907.—A. M. Capurro. v-22-noviembre

A los efectos del art. 1059 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á todos los que se consideren con derecho á un cajón conteniendo seis kilos y medio de vainillón consignado á los señores Parodi Hermanos, venido en el vapor «Cap Arcona», en fecha 4 de octubre, último, según expediente n° 55, letra I, que por resolución de esta aduana se ha impuesto el pago de doble derecho sobre la mercadería en cuestión, aplicables á beneficio del fisco y denunciante por partes iguales.

Lo que se hace saber para los efectos de los artículos 1063 1064 de la citada ordenanza.—Oficina de sumarios, noviembre 15 de 1907.—A. M. Capurro, secretario. v-22-noviembre.

A los efectos del artículo 1059 de las ordenanzas de aduana, se hace seber á todos los que se consideren con derechos á tres cajones chicos conteniendo en conjunto diez kilos de guantes algodón, consignados á Olivisa y Bermudez venidos por vapor «kassovia» en fecha 10 de septiembre último según expediente n° 60, T, que por resolución de esta aduana se ha impuesto el pago de doble derecho sobre la mercadería en cuestión, aplicable al fisco y denunciante por partes iguales.

Lo que se comunica para efecto de los artículos 1063 y 1064 de la citada ordenanza.—Oficina de sumarios, noviembre 15 de 1907.—A. M. Capurro. v-22-noviembre.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

De conformidad con lo resuelto por la Contaduría General de la Nación, se hace saber á las personas que á continuación se detallan, que dentro del improrrogable término de treinta días, deben presentarse á esta repartición á efecto de responder de los cargos que tienen pendientes, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo establecido en el artículo 75 de la ley de contabilidad.

1° Teniente 1°, Carlos Argañarás; teniente 2°, Edmundo Alvarez; escribiente, Manuel Acevedo; armero, Benito Ambrossini; empleado Estanislao Batalla; sub oficial, Enrique Carranza; cadete, Víctor Cordero; teniente, Guillermo Giménez; cabo 1°, Guido Galvaliz; preboste, Alfredo Llamas; teniente 2°, Julio Lahite; Juan Monsarrati; Luis Otamendi; cabo Juan A. Ortiz; operario, Antonio Portanero; escribiente, Ricardo E. Pacheco; maestro de esgrima, Roque Piedracueva; teniente 1°, Miguel O. Quirno; empleado, Julio Quiroga; teniente 1°, Vicente Ranieri; director de banda, José Ruta; teniente, Ricardo Saráchaga; escribiente, Alberto Solanilla; cabo (archivista), Octavio Salvatierra; director de banda, Juan D. Tonazzi; teniente 2°, José Vieyra.

2° Escribientes: José E. Belmonte, Marcelo Picruchet, Armando Valdez; Juan F. Figuerero; Armando Urien; veterinario. Francisco Ferrer, armero, Domingo Ruffo; profesor, Mateo J. Gómez; cabo, Luis Galeano; soldados: Raúl R. Calvento, Estanislao Charelli; cabos: José Fraga Fuentes, Enrique Ronti, Raúl Rouquard, José Risella.

3° Julio Tagle, F. Branca, F. Bengolea, Ernesto Guash, Juan P. Cremonte, Ireneo A. Lima, Daniel Ocampo, Carmen R. González, Delfor Vázquez, Joaquín Lagos, Ramón A. Sosa, Luis Alvárez Prado, Mariano Beovides, F. A. Idígoras, Lorenzo Romasco, Venancio Mendoza, Manuel Arias, A. Frías Fragueiro.

4° Colector, Enrique del Busto; auxiliar Adrián O. Bonilla; escribiente, Alberto E. Cabrera; sub tesorero, Juan M. Corvalán; auxiliar, José Caballito; escribiente, Julio Dusset; oficial, Manuel Esteche; auxiliar 2°, José Galloso; auxiliar, E. Lascano Echegoyen; oficial, Ramón Lascano; auxiliar, Nicolás D. Merciel; oficial 2°, Pablo Raiti; escribiente, Alberto de la Reta; vista, Alberto Cruz; auxiliar 1°, Rafael Tapia; Salvador Quiroga; guarda 4°, Juan José Carbia. Los secretarios. v-26-noviembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de éste aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora María Iglesias de Suárez en su carácter de viuda del ex-jubilado don Manuel Suárez.—Buenos Aires, noviembre 12 de 1907. El secretario. v-22-noviembre

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Lucrecia Garay de Urzanqui, por sí y en representación de sus hijos menores Justa, Lucía y Francisco Urzanqui, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex empleado don Pascual Urzanqui.—Buenos Aires, noviembre 9 de 1907.—El secretario. v-22-noviembre.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

VENTA DE LOS VAPORES «ARGENTINO» Y «GUARDIAN»

Llámase á licitación por el término de quince días, á contar desde la fecha de la presente publicación, para la venta de los vapores «Argentino» y «Guardián» de esta Prefectura General, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán ver los interesados en la Contaduría de la misma, calle 25 de Mayo n° 271 ó en la jefatura del puerto (darsena sud).—Buenos Aires, noviembre 18 de 1907.—Adolfo A. Storni. v-4-diciembre.

EDICTO

Por la presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una canoa n° 2406, encontrada en el puerto de Rosario, cuyas dimensiones son: Eslora mts. 4,66; manga mts. 1,32 y puntal 0,38 cts., pintada de color blanco, tiene siete curvas de algarrobo y una pala, su estado de conservación es regular.—Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, noviembre 5 de 1907.—P. A. A. Mallea, oficial 1°. v-6-diciembre.

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarril Central Norte

LICITACIÓN DE CALDERAS PARA LOCOMOTORAS

Se llama á licitación pública para la provisión de ocho calderas para locomotoras mixtas de la fábrica Rogers, con destino á este ferrocarril, de acuerdo con las especificaciones y planos que los interesados pueden consultar ó solicitar de la administración del ferrocarril Central Norte, en Tucumán, calle 25 de Mayo nº 284.

Las propuestas deberán presentarse á esta Administración, en papel sellado nacional de cinco pesos y acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina á la orden de esta Administración, por valor del 1 % del importe de la propuesta, y serán abiertas el dia 14 de dicimbre próximo, á horas 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Tucumán, noviembre 14 de 1907.—La Administración.

v-14-diciembre.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para el 19 de diciembre de 1907 á las 3 p. m., para las obras de reparación del edificio de la Escuela Normal de Varones en Córdoba, y á las 3 y 15 p. m., para las del local de la comisaría 21ª en esta capital.—Datos en la Dirección General de Contabilidad. v-19-diciembre.

Llámase por segunda vez á licitación pública para el 19 de diciembre de 1907 á las 3 y 1/2 p. m. para las obras de mampostería, terraplenes, etc. de un puente carretero sobre el río Feliciano(Entre Ríos) Datos, en la Dirección General de Contabilidad. v-19 diciembre.

Llámase á licitación pública hasta el 27 de noviembre de 1907 á las 3 y 20 p. m. para la provisión de la parte metálica destinada al puente la cañada de Castañones (Córdoba). Datos en la Dirección General de Contabilidad.

v-27-noviembre.

Llámase á licitación pública hasta el 27 de noviembre de 1907 á las 3 p. m., para la provisión de pernos, bujes y eslabones para dragas.—Datos, en la Dirección General de Contabilidad.

v-27-noviembre.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIÓN

El dia 2 de diciembre á las 2 pm. Se recibirán propuestas en la Dirección General de Vías de Comunicación, para la provisión de 30 locomotoras al ferrocarril Central Norte; de acuerdo con las especificaciones y planos que los interesados pueden consultar en la sección mecánica de dicha Dirección General.—Buenos Aires, septiembre 11 de 1907. v 2 Dibr.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de (82.000) ochenta y dos mil toneladas métricas de carbón de Cardiff, á entregar durante el año 1908, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la inspección general de explotación, calle Charcas 1840/60.—La apertura de las propuestas tendrá lugar el 14 de diciembre próximo á las 2 p.m. en el salón de sesiones de la comisión de Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, noviembre 9 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario. v-14-diciembre.

Se llama á licitación para el suministro de (3000) tres mil metros lineales caños rectos, (50) cincuenta codos (50) cincuenta curvas, (600) seiscientos ramales y (200) doscientos anillos de unión; de fierro galvanizado, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (calle Charcas 1840/1860)

Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la dirección y serán abiertas el día 16 de diciembre próximo á las 2 p m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires octubre 15 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario. v 16 de diciembre.

Por resolución de la Comisión de Obras de Salubridad, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la ley nº 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras del distrito 25 que se indican á continuación:

Beruti de Agüero á Coronel Díaz, Juncal de Laprida á Billinghurst, French de Laprida á Gallo, Las Heras de Puyrredon á Laprida, Vicente López de Gallo á Lucena, Avenida Alvear de Gallo á Lucena (números pares), Coronel Díaz de Arenales á Beruti, Billinghurst de Arenales á Melo, Bustamante de Arenales á Melo, Gallo de Arenales á French, Agüero de Beruti á Avenida Alvear, Laprida de Peña á Las Heras, Pasaje Bollini de French á Melo, Lucena de Las Heras á Avenida Alvear, Tagle de Melo á Avenida Alvear.

Se presentarán los planos de la Inspección General de Cloacas Domiciliarias (calle Charcas 1840 / 60) hasta el 31 de octubre próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á mas tardar el 31 de diciembre de este año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, septiembre 30 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario. v. 31 diciembre.

Se llama á licitación para el suministro de 36.000 kilogramos de hierro dulce, 1000 kilogramos de acero «Bessemer», 3000 kilogramos de zinc y tres mil kilogrmos de estaño, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (calle Charcas 1840/60) La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 30 de noviembre próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, septiembre 30 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario.

v- 30 noviembre.

Se llama á licitación para el suministro de (8750) ocho mil setecientos cincuenta caños rectos, (1100) mil cien curvas y (300) trescientos ramales, de material vitreo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 23 de noviembre á las 2 p. m. en presencia de los nteresados que concurran al acto.—Buenos Aires, septiembre 23 de 1907. — Federico C. Stavelius secretario. v. 23 nov.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIÓN

Llámase á concurso de planos para el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas, y Naturales de la Universidad de Buenos Aires que tendrá lugar el día 1º de mayo de 1908.

Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas del Ministerio de Obras Públicas. Casa de Gobierno—2º—piso.

v—1º—mayo /908.

Ministerio de Agricultura

Dirección de Inmigración

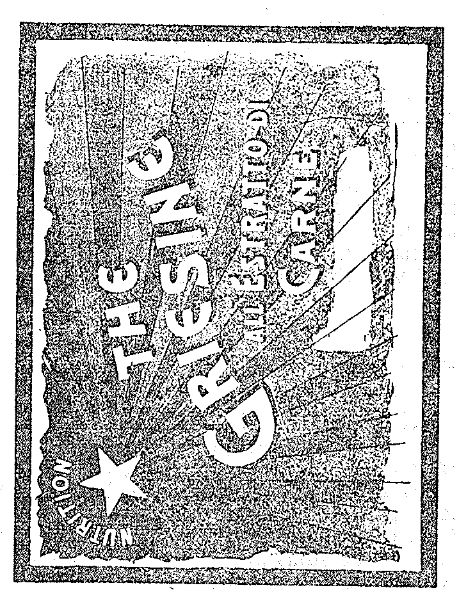
LICITACIÓN

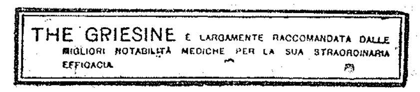
Llámase á licitación pública para el día 9 de diciembre próximo á las 2 p. m. para los siguientes servicios, separadamente, durante el año 1908.—1º Provisión de carne y verduras al Hotel de Inmigrantes de la Capital; 2º Provisión de pan al mismo; 3º Provisión de víveres secos al mismo; 4º Provisión de carbón al mismo. Las propuestas que serán abiertas en el despacho de la dirección de inmigración el día indicado deberán presentarse de conformidad con los respectivos pliegos de condiciones que están á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en la dirección de la calle Alsina nº 627. Buenos Aires, noviembre 8 de 1907. El oficial mayor. v-9-diciembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

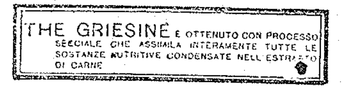
MARCAS SOLICITADAS

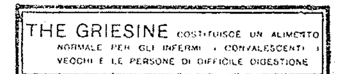
Acta nº 21.960





THE GRIESINE E RITENUTA UNA MINESTRA PERFETTA, DOTATA DI ECCELLENTE POTERE NUTRITIVO E DI SQUISITO SAPORE.





Noviembre 16 de 1907.—Liberti Hermanos.—Pastas alimenticias de la clase 65.

v 23 noviembre.

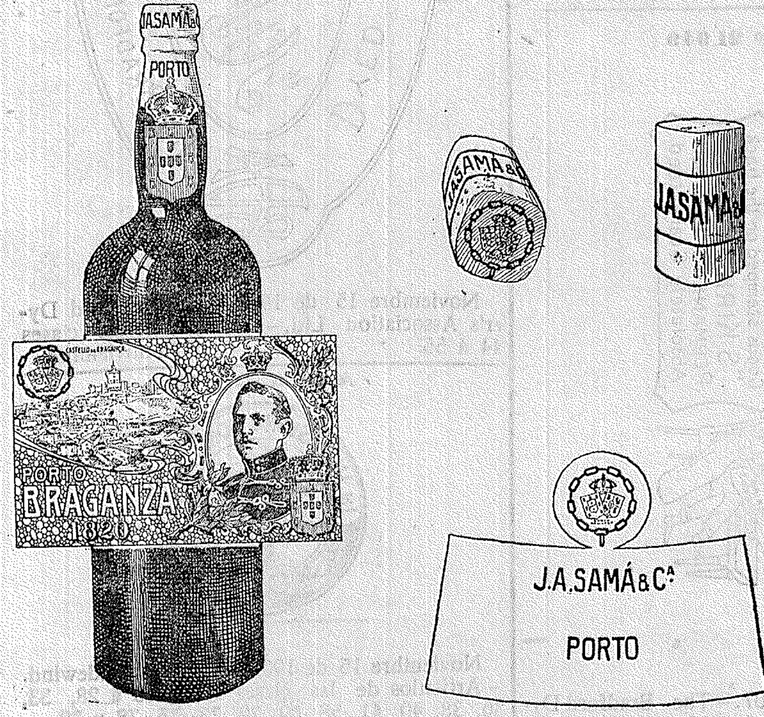
Acta nº 21.955

"Victoria"

Noviembre 15 de 1907.—Curt Berger y Cía.—Artículos de la clase 72. v-22-noviembre.

Acta nº 21.862





Noviembre 2 de 1907.—J. A. Samá y Cía.—Artículos de la clase 68 (modificada).
v-26 noviembre.

Acta nº 21.966



Noviembre 18 de 1907.—Corbetta Vazquez y Cía.—Artículos de las clases 66 y 67 menos tes.
v-25 noviembre.

Acta nº 21.962

«LA SEMANA»

Noviembre 16 de 1907.—Cayetano Pastorello y Luis Caminos Ceballos.—Publicaciones de la clase 72.
v-23 noviembre.

Acta nº 21.969

«TANAGRA»

Noviembre 18 de 1907.—Societé Anonyme Le Khedive.—Artículos de la clase 59.
v-25-noviembre.

Acta nº 21.980

«SAN MARTIN»

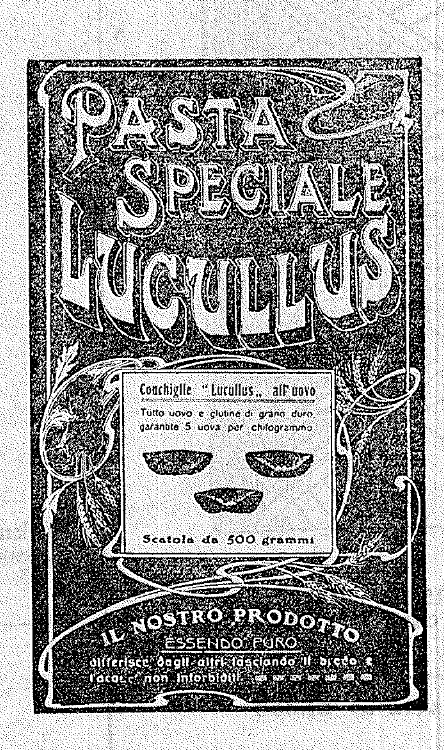
Noviembre 20 de 1907.—Alberto de Bary y Cía.—Alambres de la clase 8. v-27-noviembre.

Acta nº 21.958



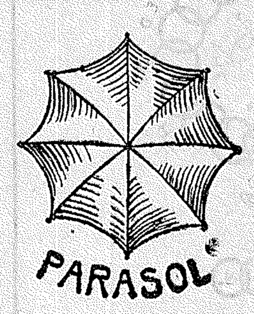
Noviembre 16 de 1907.—L. Cossale y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-23 noviembre.

Acta nº 21.961



Noviembre 16 de 1907.—Liberti Hermanos.—Pastas alimenticias de la clase 65.
v-23 noviembre.

Acta nº 21.939



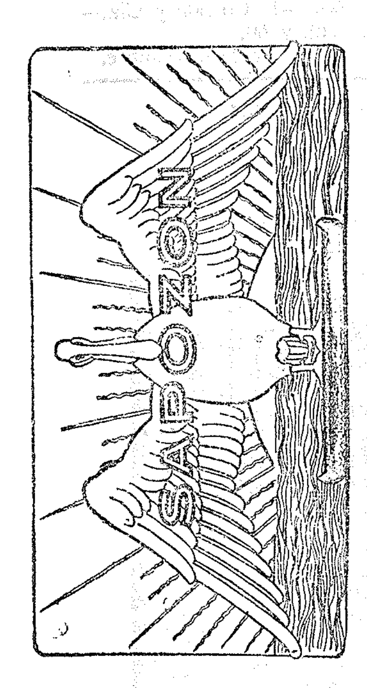
Noviembre 13 de 1907.—J. Emilio Dagassan.—Artículos de las clases 12, 26, 28, 32, 38 á 43, 56, 57 y 74 (ampliada).
v-25-noviembre.

Acta nº 21.948



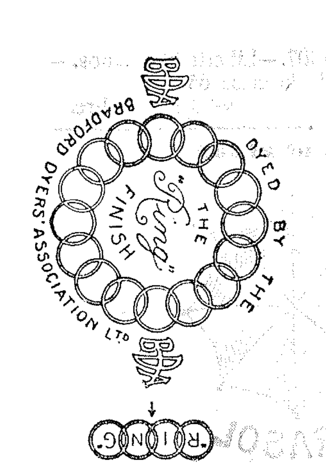
Noviembre 15 de 1907.—James Munro & Son Ltd.—Artículos de la clase 68.
v-22-noviembre.

Acta nº 21.945



Noviembre 15 de 1907.—Silvio Gesell.—Jabones de las clases 14 y 58.
v-22-noviembre.

Acta nº 21.950



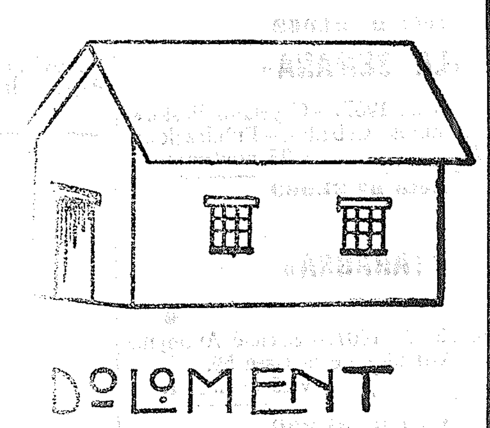
Noviembre 15 de 1907.—The Bradford Dyer's Association Ltd.—Artículos de las clases 44 á 55.
v-22-noviembre.

Acta nº 21.949



Noviembre 15 de 1907.—The Bradford Dyer's Association Ltd.—Artículos de las clases 44 á 55.
v-22-noviembre.

Acta nº 21.956



Noviembre 15 de 1907.—Juan Teodoro Ludovicio Bewig.—Artículos de las clases 2, 3, 5 á 14, 16 á 20, 22 á 33, 35, 38, 39, 42, 43 y 55.
v-22-noviembre.

Acta nº 21.951



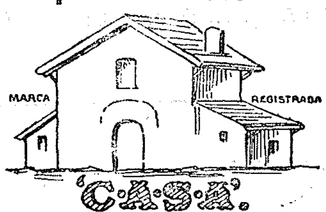
Noviembre 15 de 1907.—The Bradford Dyer's Association Ltd.—Artículos de las clases 44 á 55.
v-22-noviembre.

Acta nº 21.946



Noviembre 15 de 1907.—Otto Schneidewind.—Artículos de las clases 9, 11, 13 á 28, 33, 36, 38, 40, 41, 58, 69, 72, 73, 75, 78 y 79.
v-22-noviembre.

Acta nº 21.933



Noviembre 13 de 1907.—F. Edward Harrison.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-23 noviembre.

Acta nº 21.938



Noviembre 13 de 1907.—J. Emilio Dagassan.—Artículos de las clases 12, 26, 28, 32, 38 á 43, 56, 57 y 74 (ampliada.
v-25-noviembre.

Acta nº 21.959



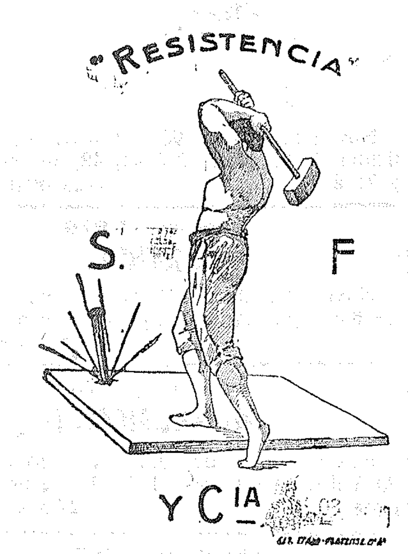
Noviembre 16 de 1907.—Carlos Amans.—Tinturas para el cabello de las clases 15, 58 y 79. v-23 noviembre.

Acta nº 21.957



Noviembre 15 de 1907.—Serrano y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71. v-22-noviembre.

Acta nº 21.967



Noviembre 18 de 1907.—Santiago Favalli y Cía.—Artículos de la clase 29. v-25-noviembre.

Acta nº 21.968

«LOMMA»

Noviembre 18 de 1907.—Svenska Cement Försäljnings Aktie Bolaget.—Artículos de la clase 29. v 25-noviembre.

Acta nº 21.979

«SAN MARTIN ACERO SUPERIOR»

Noviembre 20 de 1907.—Alberto de Bary y Cía.—Alambres de la clase 8 v-27-noviembre.

Acta nº 21.952



Noviembre 15 de 1907.—Zunino Hnos.—Artículos de las clases 68 y 69. v-22-noviembre.

Acta nº 21.953



Noviembre 15 de 1907.—Zunino Hnos.—Artículos de las clases 68 y 69. v-22-noviembre.

Acta nº 21.954

«MOLINO EL PROGRESO»

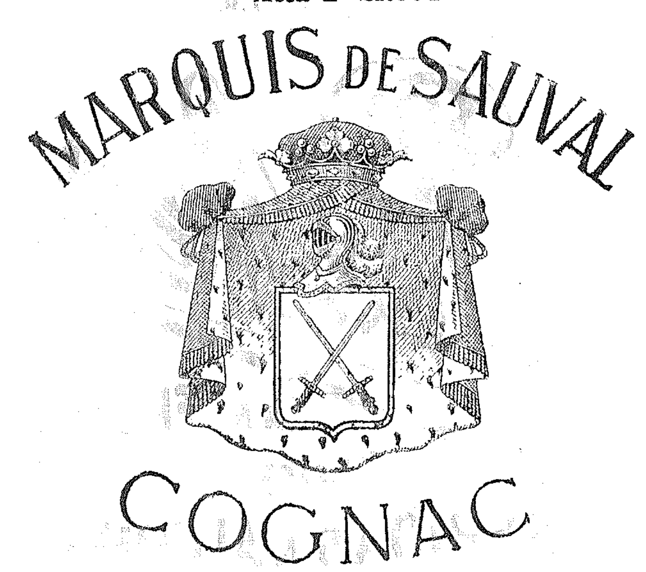
Noviembre 15 de 1907.—Sociedad Anónima de Molinos Harineros y Elevadores de Granos.—Harinas y productos de molinería de la clase 1. v-22 noviembre.

Acta nº 21.947

«VENUS»

Noviembre 15 de 1907.—American Lead Pencil Company.—Artículos de las clases 72 y 77. v-22-noviembre.

Acta nº 21.974



Noviembre 20 de 1907.—Albisu y Larroude.—Coñac de la clase 68. v-27 noviembre.

Acta nº 21.972





Noviembre 20 de 1907.—Liberti Hermanos.—Pastas alimenticias de la clase 65. v-27-noviembre.

Acta nº 21.982



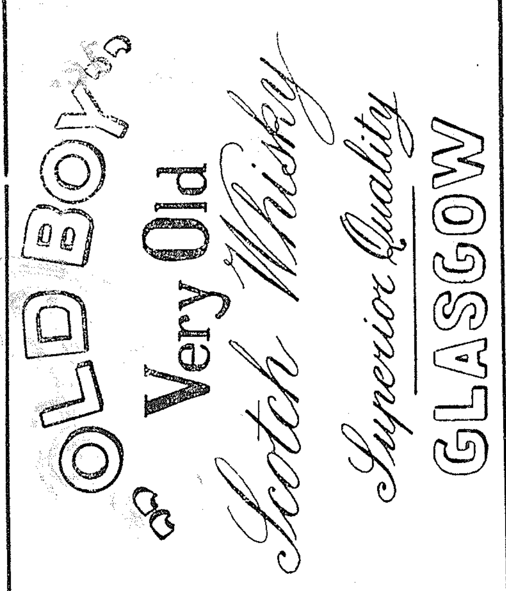
Noviembre 20 de 1907.—Amilcar Serafín Brera.—Artículos de las clases 11, 58, 69 y 79. v-27-noviembre.

Acta nº 21.971

«CAYGUÁ»

Noviembre 20 de 1907.—Castagnino, Sanguinetti y Cía.—Artículos de las clases 61 á 70. v-27 noviembre.

Acta nº 21.981



Noviembre 20 de 1907.—Eduardo de Bary y Cía.—Artículos de la clase 68. v-27-noviembre.

Acta nº 21.977



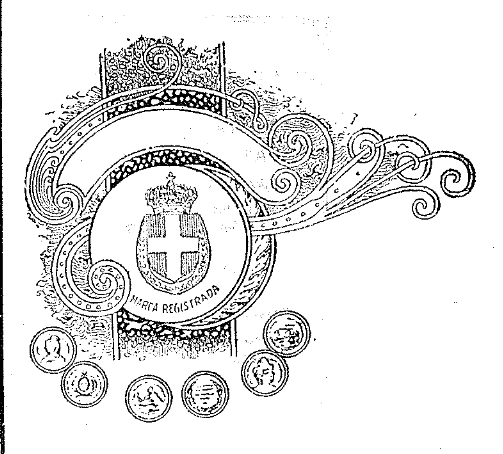
Noviembre 20 de 1907.—Curt, Berger y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-27-noviembre.

Acta nº 21.976

"FIN DE SIGLO"

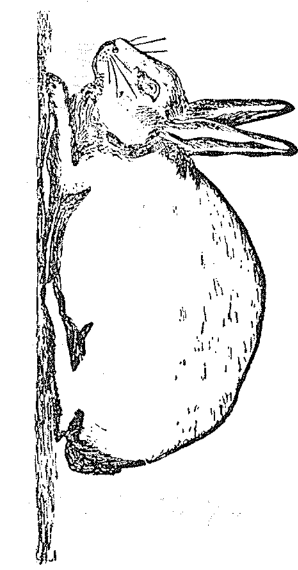
Noviembre 20 de 1907.—Sebastián Sartini.—Artículos de las clases 61 á 71. v-27-noviembre.

Acta nº 21.963



Noviembre 16 de 1907.—Lucas Fastoni.—Artículos de las clases 68 y 69. v- 23 noviembre.

Acta nº 21.964



Noviembre 16 de 1907.—Carlos Seguín.—Artículos de las clases 2 á 44, 48, 49, 50,57 á 61 y 71 á 79. v-23 noviembre.

Acta nº 21.970

«XANTHIA»

Noviembre 18 de 1907.—Société Anonyme Le Khedive.—Artículos de la clase 59. v-25-noviembre.

Acta nº 21.973

«MANNESMANN»

Noviembre 20 de 1907.—Máximo Pahlke.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-27-noviembre.

Acta nº 21.975

«TERMINUS»

Noviembre 20 de 1907. Félix Delor.—Artículos de las clases 1 á 79. v-27-noviembre.

Acta nº 21.978

«SAN MARTIN ACERO EXCELSIOR»

Noviembre 20 de 1907.—Alberto de Bary y Cía.—Alambres de la clase 8. v-27-noviembre.

José Antonio Velar.
Comisario.

José Ignacio Maraspin
secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.